



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

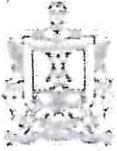
En Villa de Álvarez, Colima el día 27 de octubre de 2021, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. HÉCTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"XHTY RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. HÉCTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ**, ser el administrador de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita mediante la página electrónica denominada "Tu empresa en línea" (gob.mx/tuempresa), de la Secretaría de Economía, con el Folio de Constitución número [REDACTED] de fecha 03 de septiembre de 2020.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A transmitir spots radiofónicos de 30 segundos cada uno, en las siguientes estaciones de radio: La Más Picuda 93.3 FM (150 spots) y en Arroba 91.3 FM (50 spots) que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 200 (doscientos) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "**la empresa**" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por el periodo de [REDACTED]

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

Si
hecho



transmisiones que será del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a incluido a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicarán las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetarán a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

S1
A
New

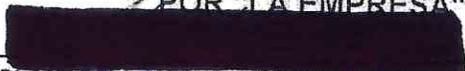


NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios de cada una de las estaciones de radio.

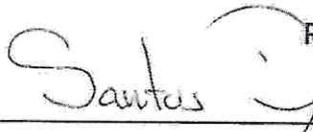
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 27 días del mes de octubre del año 2021.

POR "LA EMPRESA"


 C. HÉCTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ

Administrador de la Empresa "XHTY RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A.S. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"


 C. J. SANTOS DOLORES
 VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
 Colima.

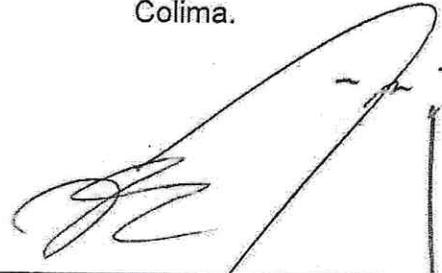

 L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
 VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
 Colima.

TESTIGOS


 C. HEIDI MARILU BLANCO
 CAYEROS

Directora de Comunicación Social


 C. JUAN CARLOS ESTRADA
 CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de XHTY RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A.S. DE C.V.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".





-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII, VIII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx